



En congruencia con los objetivos estratégicos del IMCP, la Comisión Fiscal prepara este boletín informativo “Noticias Fiscales”, con el objetivo primordial de mantener informado al lector de las noticias que se presentan en esta materia día con día.

Directorio

- C.P.C. Luis González Ortega**
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional 2013-2014
- C.P.C. Leobardo Brizuela Arce**
Vicepresidente General
- C.P.C. Ricardo Arellano Godínez**
Vicepresidente de Fiscal
- C.P.C. José Antonio De Anda Turati**
Presidente de la Comisión Fiscal
- C.P.C. Ernesto Manzano García**
Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión Fiscal y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

NÚMERO **2014-297**
OCTUBRE 2014

NOTICIAS FISCALES

PRODECON / Logra que el SAT instruya a sus unidades administrativas para que no utilicen como fundamento de la negativa de la devolución de IVA el artículo 15-A de la LFT

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) logra que el SAT instruya a sus unidades administrativas para que no utilicen como fundamento de la negativa de la devolución de IVA, el que el contribuyente no cumpla, a juicio de la autoridad fiscal, con los requisitos señalados en el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo (LFT), para que opere la subcontratación laboral.

A través del procedimiento de modificación de normatividad interna previsto en el artículo 5º, fracción X, de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, y a efecto de cumplir con el objetivo de proteger las garantías y derechos de los contribuyentes, PRODECON logra que el SAT acepte que, por ser el artículo 15-A de la LFT, que regula la subcontratación laboral, una norma eminentemente de naturaleza no fiscal, las unidades administrativas del SAT no puedan calificar, para negar una devolución de IVA, la naturaleza de patrón del solicitante, ya que todo lo correspondiente a la relación de trabajo regulada en el artículo 123 constitucional, es competencia exclusiva de las autoridades laborales, sin que la fiscal pueda unilateralmente determinar si un contribuyente que solicitó la devolución de un saldo tiene o no dicha relación de trabajo con las personas que le prestan sus servicios.

Por lo tanto la unidad administrativa que conozca de la solicitud de devolución debe partir para resolverla de la valoración integral de la documentación e información del contribuyente para verificar la materialidad y veracidad de las operaciones.

Consulta el archivo histórico de noticias fiscales
en: <http://imcp.org.mx/noticiasfiscales>



twitter.com/imcp



imcp.org.mx/facebook